

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-58024- -1	FECHA: 2016-04-05 08:19:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALVARO JOSE CORREA ORDOÑEZ

Asunto: Radicación: 16-58024- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3622
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 5 y 6 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Por otra parte, la reivindicación 4 referida a un método para controlar plantas indeseables que comprende la etapa de aplicar una cantidad eficaz de un compuesto según la reivindicación 1 o la composición herbicida según las reivindicaciones 2 o 3, corresponde a la forma de usar los compuestos y composiciones que se reclaman en la presente solicitud. Se aclara al solicitante que un proceso cuya única etapa consiste en una aplicación, dicha aplicación, corresponde a su forma de uso. Por lo tanto, el método de la reivindicación 4 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 2 y 3 presentan inconsistencias porque:

- hacen alusión a una composición y esta debe definirse por sus componentes y proporciones, pero solo se mencionan los componentes, por lo tanto, se deben mencionar el rango o la proporción de acuerdo a lo sustentado en la descripción.
- la definición del componente como “auxiliar de formulación”, no es concisa porque definen los compuestos por su función o actividad pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina de manera correcta sus componentes que se encuentren soportado en la descripción e incorporar la proporción de sus componentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-12

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas

Revisó: Mayra Alejandra Quintero